Licda. Fanny Guillermo Maldonado

Notaría Pública No. 23 San Francisco de Campeche, Camp.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (391/2022).

DE FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

RELATIVA: SUBARRENDAMIENTO QUE CELEBRA EL CIUDADANO JOSE LUIS MACEDO VALERIO, COMO SUBARRENDADOR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO SUBARRENDATARIO.

EXPEDIDO EL: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

TOMO: 124

FOLIO: 4797 FTE A 4799 FTE.

Calle 57 N 32 entre 12 y 14 Col. Centro. CP. 24000. San Francisco de Campeche, Camp. Tel. 8161323.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas del día de hoy, viernes 23 veintitrés de septiembre del 2022 dos mil veintidós, ANTE MI, Licenciada FANNY GUILLERMO MALDONADO, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número VEINTITRÉS de este Primer Distrito Judicial, COMPARECEN por una parte el ciudadano JOSE LUIS MACEDO VALERIO, a quien en lo sucesivo se le denominará el SUBARRENDADOR y, por otra parte, el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE representado por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a quien en lo sucesivo se le denominará el SUBARRENDATARIO, formalizar la celebración de un contrato SUBARRENDAMIENTO al tenor de la siguiente protesta de ley, declaraciones y cláusulas: - - - - - - -

PROTESTA DE LEY

La suscrita Notario hago constar, que hice saber a los comparecientes de las penas previstas en los artículos 31 treinta y uno y 88 ochenta y ocho, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente Instrumento. - - -

DECLARACIONES

PRIMERA. - El ciudadano JOSE LUIS MACEDO VALERIO, declara que mediante escritura pública novecientos setenta y dos, de fecha 5 cinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, celebró la

COTE MID

protocolización del contrato de arrendamiento con ciudadana Luz del Carmen Macedo Valerio, legítima propietaria del bien inmueble: "PREDIO urbano, número 301 TRESCIENTOS UNO, de la avenida "JUSTO SIERRA", cruzamientos entre calles 62 sesenta y dos y 64 sesenta y cuatro, del fraccionamiento "JUSTO SIERRA", en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche".- - - -Asimismo, el propio compareciente sique manifestando que mediante escrito de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la ciudadana Luz del Carmen Macedo Valerio, le suscribió la autorización para subarrendar el referido inmueble, objeto del presente contrato, documento que en copia fotostática simple, procederé a llevar al Apéndice de esta escritura, una vez hecho el cotejo de ley, devolviendo dicho original al compareciente nombrado. -SEGUNDA. - El SUBARRENDADOR es arrendatario del siguiente inmueble: - - -

- - "PREDIO urbano, número 301 TRESCIENTOS UNO, de la avenida "JUSTO SIERRA", cruzamientos entre calles 62 sesenta y dos y 64 sesenta y cuatro, del fraccionamiento "JUSTO SIERRA", en Ciudad del Carmen, Campeche, con Cuenta Predial U75402, número que tiene las siguientes medidas colindancias: Por su frente, mide 20.00 VEINTE METROS YMOTARIA F colinda con avenida Justo Sierra de por medio; por su lado izquierdo saliendo, se mide 22.00 VEINTIDOS METROS y colinda con propiedad de la señora Elsa Zapata; por su fondo o espaldar o lado opuesto al frente, se mide 20.00 VEINTE METROS y colinda con propiedad del predio del cual se segrega propiedad de la señora Rafaela; y por su lado derecho saliendo, se mide 22.00 VEINTIDOS METROS y colinda con la calle 62 sesenta y dos, en dicho terreno existe una construcción casa habitación, cerrándose el perímetro, con superficie de construcción de 226.20 DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS VEINTE CENTIMETROS cuadrados superficie de terreno de 438.77 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS cuadrados"; - - - - -- - - el cual está inscrito a favor de la ciudadana Luz del Carmen Macedo Valerio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche,

con sede en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado

CAPITULO I

DEL SUBARRENDAMIENTO

CLAUSULAS

PRIMERA. - ACTO JURIDICO. - El ciudadano JOSE LUIS MACEDO VALERIO, como SUBARRENDADOR y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado en este acto por JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, como SUBARRENDATARIO, por el presente instrumento celebran un CONTRATO de SUBARRENDAMIENTO en los términos de los artículos 2386 dos mil trescientos ochenta y seis y 2387 dos mil trescientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor. - - - - - - - - - - - - - - - - - -SEGUNDA. - OBJETO. - Es objeto del presente subarrendamiento, una superficie de 438.77 m² cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y siete centímetros cuadrados del inmueble descrito en la Declaración SEGUNDA del presente contrato, mismo que se menciona: "PREDIO urbano, número 301 TRESCIENTOS UNO, de la avenida "JUSTO SIERRA", cruzamientos entre calles 62 sesenta y dos y 64 sesenta y cuatro, del fraccionamiento "JUSTO SIERRA", en Ciudad del Carmen, Campeche", con Cuenta Predial número U75402, a que se contrae la Declaración TERCERA. - PLAZO. - El plazo o término de este contrato es de

11 ONCE MESES, contados a partir del día 01 PRIMERO de FEBRERO del 2022 dos mil veintidós y terminará el día 31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del 2022 dos mil veintidós. - - - - - -El SUBARRENDATARIO deberá notificar con 30 días hábiles de anticipación al SUBARRENDADOR la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve **SUBARRENDATARIO** entregará totalmente desocupado inmueble subarrendado, al SUBARRENDADOR y, así se compromete y obliga a hacerlo. - - - - - -CUARTA. - RENTA. - El SUBARRENDATARIO se obliga a pagar mensualmente al SUBARRENDADOR por concepto de RENTA la cantidad de \$45,000.00 CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional, antes de impuestos; cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta SUBARRENDADOR tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 VEINTE primeros días hábiles de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 primero de febrero del 2022 dos mil veintidós y terminará el día 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós.- - - - - - - - - - -QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - el SUBARRENDADOR enviará al SUBARRENDATARIO el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda correo electrónico designado SUBARRENDATARIO", dicha factura electrónica deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación SEXTA.- DESTINO.- El inmueble objeto de este contrato de subarrendamiento, se destinará exclusivamente para Oficina de la Subsecretaría para el Desarrollo Participativo Zona Carmen de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, y bajo ningún concepto podrá tenerse o almacenarse en el mismo objetos, materiales o substancias corrosivas, tóxicas, inflamables o explosivas, que pongan en peligro la integridad del resto del inmueble

al SUBARRENDADOR, o de los inmuebles vecinos y la seguridad

de las personas que se encuentren en los mismos o transiten

en sus proximidades, en la inteligencia de que sí el SUBARRENDATARIO infringe cualquiera de las obligaciones convenidas y fijadas en la presente Cláusula, ello será causa suficiente para la rescisión del contrato y para exigirle el pago de los daños y perjuicios causados. - - - - - - -SÉPTIMA. - MEJORAS Y REPARACIONES. - El SUBARRENDATARIO podr realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento del inmueble objeto de este subarrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito al SUBARRENDADOR, sin que ello modifique la estructura fundamental actual del inmueble y, de que cualquiera que sea su importe o valor, incluyendo redes de distribución de agua, luz o de cualquier otro servicio, serán pagados en su totalidad por el SUBARRENDATARIO. - - - - -En el supuesto de que el inmueble requiera de alguna modificación a la estructura del inmueble, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, el SUBARRENDATARIO, deberá informarle al SUBARRENDADOR para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias. - -OCTAVA. - SERVICIOS. - El SUBARRENDADOR y el SUBARRENDATARIO expresamente convienen en que todos los servicios, medios y mecanismos que para su uso y disfrute en el inmueble subarrendado, contrate el SUBARRENDATARIO, como energía eléctrica, teléfono, agua potable o cualquiera otro de la índole o naturaleza que sea, así como el importe del mantenimiento y conservación que requiera el propio inmueble objeto de este subarrendamiento, serán pagados en su totalidad por el SUBARRENDATARIO. - - - - - - - - - - - -NOVENA. - RESCISION. - El presente SUBARRENDAMIENTO podrá ser rescindido en caso de darse cualquiera de las causas previstas para ello en el artículo 2391 dos mil trescientos noventa y uno del Código Civil del Estado de Campeche, en vigor y, también, especialmente, por cualquiera de las a).- Por falta de pago de 2 dos meses de renta.- - - - - b).- Por darle al propio citado inmueble un uso distinto al convenido, o por darle un uso que vaya en detrimento de su seguridad e integridad física. - - - - - - - - c).- Por muerte de cualquiera de los contratantes, sin que

por ello se libere al **SUBARRENDATARIO** de las obligaciones

	JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ,	
	PERSONALIDAD	
	o vecindad, presente o futuro, que pudieren tener	
	renunciando desde hoy al fuero de cualquier otro domicilio	
	caso de interpretación o incumplimiento de este contrato,	
	Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, para todo	
	competencia de los jueces y tribunales de esta Ciudad y	
	CONTRATANTES expresamente se someten a la jurisdicción y	
	DECIMA SEGUNDA JURISDICCION Y COMPETENCIA Las partes	
	corriente en el pago de la renta	
	Civil del Estado de Campeche, en vigor, aun estando al	
	otorga el artículo 2311 dos mil trescientos once del Código	
	consigna su expresa RENUNCIA al derecho de PRORROGA que le	ARIA P
	DECIMA PRIMERA RENUNCIA El SUBARRENDATARIO manifiesta y	A STATE OF
** - ** **	Rivera	
	Administrativo, Contador Público Carlos Manuel Cicero	35
	Estado de Campeche, por conducto del Coordinador General	JIC NU 100
	Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del	ou Vic
16	contrato, será pagado por cuenta y cargo exclusivo de la	
е — — — — — — — — — — — — — — — — — — —	derechos y demás gastos en general que ocasione el presente	
*	convienen que la totalidad de los honorarios, impuestos,	
	<u>DÉCIMA</u> <u>GASTOS</u> Las partes CONTRATANTES expresamente	
ar .	SUBARRENDATARIO	
	c) En los demás casos que le sobrevengan a el	
	b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta	
	la Administración Pública del Estado de Campeche	
	Participativo Zona Carmen de la Secretaría de Gobierno de	
	la Oficina de la Subsecretaría para el Desarrollo	
	a) Cuando exista la necesidad de cambiar la residencia de	
	el SUBARRENDADOR, por cualquiera de las siguientes causas:	
	El SUBARRENDATARIO podrá exigir la rescisión del Contrato a	
	contrato	
	de las obligaciones a su cargo, derivadas de este propio	
	d) Por el incumplimiento del SUBARRENDATARIO de cualquiera	
	económicas a su cargo, derivadas del presente contrato	

.

GENERALES - - - El ciudadano JOSE LUIS MACEDO VALERIO, - - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ, sin comprobarlo, que

tiene Registro Federal de Contribuyentes número

- - - Los comparecientes, declaran y hacen constar: Que otorgan su consentimiento en términos de los artículos 8 ocho y 9 nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - -YO, la NOTARIO, CERTIFICO: - - - - - - - - - - - - - - - - -I.- Que personalmente conozco a los comparecientes a los que conceptúo capaces para contratar y obligarse, sin que nada se me acredite, ni me conste en contrario. - - - - - - -II. - Que les hice las prevenciones de ley. - - - - -III.- Que con los números y folios que se harán constar en la Nota marginal llevaré al Apéndice los documentos relativos a esta escritura que leí en alta y clara voz a comparecientes, a quienes expliqué su valor y fuerza legales y enterados y conformes, se afirman y ratifican en su tenor y firman para constancia conmigo la NOTARIO. Firmada hoy veintitrés de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.-FIRMA y rúbrica ilegible del ciudadano JOSE LUIS MACEDO VALERIO y DOS huellas digitales de sus pulgares superiores.-FIRMA y rúbrica ilegible de JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ y DOS huellas digitales de sus pulgares superiores. - ANTE MI: LICENCIADA FANNY GUILLERMO MALDONADO.- Rúbrica.- El sello notarial de autorizar. - - - - - - - - - - - -DEL MARGEN: - - - - - - - - -NOTA PRIMERA: Con los folios dos mil doscientos ochenta y tres a dos mil doscientos ochenta y ocho, llevo al Apéndice los documentos relativos a la escritura del frente, misma que hoy autorizo. San Francisco de Campeche, Campeche, veintitrés de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.-Rúbrica. - El sello notarial de autorizar. - - - - - - - -DEL APÉNDICE: -

DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (2283). CREDENCIAL para votar del subarrendador. - - - - - -DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (2284). CREDENCIAL para votar del subarrendatario. - - - - - - -DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2285). NOMBRAMIENTO del Secretario de Administración y Finanzas. - -DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS A DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BIS TRES (2286-22286 BIS 3). PRIMER Testimonio de la Escritura Pública número 972 novecientos setenta y dos, relativa a la protocolización del contrato de arrendamiento. - - - - -DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (2287). ESCRITO de autorización para subarrendar. - - - - - - - -DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2288). CERTIFICADO de Existencia o Inexistencia de Gravamen. - - -DOCUMENTO Y FOLIO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2289). COMPROBANTE Domiciliario Catastral. - - - - -ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTITRÉS A MI CARGO, A LOS QUE ME REMITO. Y PARA EL SUBARRENDATARIO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-

> LIC. FANNY GUILLERMO MALDONADO RANCISCO DE C

GUMF-650822-8S7